FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Transformación de la Cultura ciudadana en el Distrito de Barranquilla		
Código BPIN No.	2024080010049		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio de 2025		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Edgar Omar Silva Velásquez		
Dependencia solicitante:	**Oficina De Cultura Ciudadana - Secretaría Distrital de Gobierno.**		
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación	**Otro:**	N/A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Preámbulo de la Constitución Política indica los principios que la orientan y los fines a cuya realización se dirige y por ello no sólo hace parte de ésta como sistema normativo, sino que además tiene efecto vinculante sobre los actos de la legislación, la administración y la jurisdicción y constituye parámetro de control en los procesos de constitucionalidad (Sentencia C-477/05). Además, establece la protección a la vida, a la convivencia, al trabajo, a la justicia, a la igualdad, al conocimiento, a la libertad y a la paz; Derechos sin los cuales no es posible reconocer el principio de respeto, el de la dignidad humana y el derecho a una paz estable y duradera. Conforme el artículo 2º de la constitución política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

	económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Es decir, la Constitución Política garantiza la protección a la diversidad étnica y cultural, a las riquezas culturales de la nación, al reconocimiento, el respeto de la pluralidad y a la participación, lo que constituye la aceptación de las distintas formas de vida y la comprensión del mundo, tal como lo refiere la Sentencia T-272 de 2017; El derecho a la educación, el cual se concreta con el acceso "al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura" y con la formación en el respeto de los derechos humanos, la democracia y la paz. Y lo complementa en su Capítulo V – De los Deberes y Obligaciones, desde el artículo 95, donde se regula el respeto del derecho ajeno, el no abuso de los propios, obrar de acuerdo con el principio de solidaridad y el deber de defender y difundir los derechos humanos. Este último es el fundamento de la convivencia pacífica y la principal obligación para hacer posible el logro de una Cultura Ciudadana. El civismo es la conducta que desarrollan los seres humanos inspirada en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como consecuencia de su integración en sociedad. En definitiva, la pacífica convivencia entre las personas que comparten un determinado espacio ya sea a nivel global, local o entre los vecinos de un barrio concreto. Esta conducta es sinónimo de buen ciudadano y, cuando hablamos de ello, nos viene a la cabeza ciertas conductas y pautas de comportamiento muy concretas.

	Algunos de los valores y características que inspiran el civismo son tales como el respeto, la tolerancia, la obediencia a la ley y a las normas, el comportamiento adecuado, o la buena educación. Un ejemplo claro de esto es el fomento de dichos valores desde los entornos escolares, donde niños y niñas construyen su vida en comunidad y donde se presentan prácticas preocupantes como el acoso escolar hacia estudiantes con condición de autismo y discapacidad cognitiva, situación que requiere una intervención cultural urgente, sostenida y transformadora. Según el Estudio Nacional de Convivencia Escolar realizado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y UNICEF en 2018, el 39,8 % de los estudiantes de primaria y secundaria manifestaron haber sido víctimas de alguna forma de acoso escolar. A su vez, el informe destaca que los estudiantes con discapacidad tienen hasta tres veces más probabilidad de ser acosados que sus pares sin discapacidad, debido a la estigmatización, falta de comprensión y la baja preparación de los entornos escolares para promover inclusión efectiva. En el caso de niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA), el riesgo de exclusión, maltrato verbal o físico, y aislamiento social es aún más alto. De acuerdo con la organización internacional *Autism Speaks*, más del 60 % de los niños con autismo han sido víctimas de bullying en algún momento de su vida escolar. Estas cifras reflejan una problemática estructural que exige intervenciones culturales profundas desde una perspectiva de valores ciudadanos, empatía y aceptación de la diversidad. En ese contexto, resulta estratégico enfocar acciones formativas en estudiantes de los grados 5°, 6° y 7°, por corresponder a un rango etario clave en el tránsito de la infancia a la adolescencia, etapa en la que se configuran actitudes frente a la convivencia, el respeto por la diferencia y la construcción de valores cívicos. Esta priorización no se basa en diagnósticos clínicos, sino en

	consideraciones pedagógicas que reconocen la oportunidad educativa de trabajar con una población en pleno proceso de desarrollo moral, emocional y relacional, fundamental para la prevención de prácticas discriminatorias y de acoso. En el contexto nacional, Colombia ha avanzado en la legislación para la inclusión educativa (Ley 1618 de 2013 y Ley 2295 de 2023), pero aún persiste una brecha entre el marco normativo y la práctica real en las aulas, especialmente en lo relativo al trato y la comprensión de las diferencias cognitivas y comunicacionales de los niños neurodivergentes. Por ello, la cultura ciudadana en el entorno escolar se convierte en un eje estratégico para traducir los derechos en prácticas cotidianas, garantizando así la convivencia pacífica, el respeto mutuo y el bienestar emocional de todos los estudiantes. A nivel local, el Distrito de Barranquilla ha adoptado medidas para fortalecer entornos educativos inclusivos, en cumplimiento del Decreto 0010 de 2015, por el cual se reglamenta la Política Pública de Educación Inclusiva en el Distrito. Esta norma establece que todas las instituciones educativas oficiales deben garantizar condiciones que respeten las diferencias individuales y prevengan cualquier forma de exclusión o discriminación. Así mismo, el Acuerdo 006 de 2013 del Concejo Distrital, establece lineamientos para la promoción de la convivencia escolar, la resolución pacífica de conflictos y la erradicación del bullying en los entornos educativos. No obstante, persiste una brecha entre lo normado y la realidad cotidiana en las aulas, especialmente en lo relacionado con estudiantes neurodivergentes. El sentido de pertenencia o sentimiento de pertenencia es la identificación subjetiva que un individuo experimenta respecto a un grupo, una organización o una comunidad, en donde se siente cómodo, bienvenido y/o aceptado, es decir, en donde siente que pertenece. Este sentido de pertenencia se fortalece cuando se promueve el respeto, la dignidad y la aceptación de las diferencias, generando

	rechazo al acoso escolar y favoreciendo la construcción de entornos educativos inclusivos. La cultura ciudadana es el conjunto de costumbres, acciones y reglas mínimas compartidas que dentro de una comunidad generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia urbana y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos (DAPD, 1995, p. 3). Desde esa óptica, los proyectos de cultura ciudadana pretenden modificar comportamientos básicos de las personas para un cumplimiento voluntario y asertivo de las reglas de juego, para la adecuada convivencia en las ciudades y entornos humanos. Este propósito implica necesariamente la oportunidad de impulsar transformaciones de actitudes, justificaciones, creencias o valores que promuevan la confianza, la solidaridad, la tolerancia, la no discriminación y el respeto por el otro, por medio del cumplimiento de la ley, la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad. (Alcaldía de Bogotá, 2016). De acuerdo con el **Decreto Acordal No. 0801 de 2020 (7 de Diciembre de 2020) "**Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", La Secretaría Distrital de Gobierno es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad y justicia que desde un enfoque de derecho, garantizar el normal desarrollo de las actividades económicas, políticas y sociales de los agentes del Distrito de Barranquilla, dentro de un marco jurídico, democrático, descentralizado y participativo que otorga a todos las oportunidades para el beneficio del desarrollo, generando un ambiente propicio para la participación ciudadana en su conjunto. En ese orden de ideas tiene asignada entre otras la siguiente función primaria:

	1. Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la operación de los procesos que se ejecutan en la Oficina de Cultura Ciudadana adscrita a la Secretaría, en lo relacionado con el reconocimiento y respeto del capital cultural, identidad, hábitos y tradiciones deseables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, promoviendo la mejora de los comportamientos no deseables, priorizando y trabajando en retos críticos, de manera articulada con los principios y objetivos del Plan de Desarrollo. Con relación a esta función el mismo Decreto establece para la **Oficina de Cultura Ciudadana** entre otras la siguiente función primaria: **2.** Dirigir y coordinar la formulación, implementación y evaluación de las estrategias orientadas al reconocimiento y respeto del capital cultural, identidad, hábitos y tradiciones deseables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, promoviendo la mejora de los comportamientos no deseables, priorizando y trabajando en retos críticos, de manera articulada con los principios y objetivos del Plan de Desarrollo. Como Funciones secundarias tenemos: **3.** Adelantar procesos de investigación cuantitativa y cualitativa de comportamientos sociales desde la economía conductual, para el diseño de las acciones, la adaptación de los mensajes, la definición de los tonos de la comunicación y la creación de herramientas y canales para la receptividad efectiva, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo. **4.** Formular e implementar programas y proyectos que permitan aplicar métodos efectivos y costo eficientes

	de cambios de comportamientos, de manera articulada con los principios y objetivos del Plan de Desarrollo. **5.** Coordinar la logística, el voluntariado y las actividades pedagógicas en los barrios del Distrito de Barranquilla, en alianza con organizaciones privadas, líderes de juntas de acción comunal, juntas administradoras locales y las distintas dependencias de la administración distrital. **6.** Liderar los procesos de formación de la Escuela de Liderazgo en Cultura Ciudadana, en temáticas como liderazgo y empoderamiento ciudadano, para lograr los cambios de comportamientos ciudadanos, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital. **7.** Coordinar la implementación de la Plataforma de Voluntariado Cívico, como un espacio de reconocimiento, articulación y gestión de iniciativas, personas y grupos que fortalecen el capital social a través de su tiempo, ideas y recursos, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital. En concordancia con estas funciones, se identifica como prioridad la atención a los imaginarios, valores y comportamientos que dan lugar a exclusión, estigmatización y acoso en el entorno escolar. Por lo que en el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel”, desde la línea estratégica **CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA**, se creó el componente **8. MAS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** en el cual tiene espacio el programa **8.2. CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CIVICA Y PARTICIPATIVA** y su proyecto **8.2.5. TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA**, con el que se busca fomentar el empoderamiento de la ciudadanía para promover su participación en la toma de decisiones locales y contribuir positivamente al desarrollo de su entorno; al hacerlo, se desea crear un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida entre los

	habitantes de la comunidad. Este compromiso ciudadano fortalece los lazos sociales, creando una red de apoyo mutuo que favorece la resiliencia y la cohesión comunitaria. Además, una cultura ciudadana robusta facilita la resolución conjunta de problemas locales, permitiendo a la comunidad abordar desafíos específicos de manera colaborativa y eficiente, desarrollándose a través de diversas actividades u acciones ya sean pedagógicas o educativas, sociales, deportivas, culturales, de evaluación y seguimiento entre otras, para así involucrar a toda la población barranquillera. Estas acciones se desarrollarán en colaboración activa de todos los actores sociales y grupos de interés para fortalecer el tejido social, promover la participación ciudadana y cultivar una cultura de colaboración y solidaridad en la comunidad. De acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio llevado a cabo en 2023 por la Oficina de Cultura Ciudadana, que englobó a 266 individuos distribuidos en varias localidades del distrito, se revela que únicamente el 20 % de la población de Barranquilla manifiesta una percepción positiva en relación con la cultura ciudadana. Esta cifra sugiere un nivel considerablemente bajo de satisfacción o aprecio hacia las prácticas y valores asociados a la cultura ciudadana en la ciudad. Estos resultados plantean interrogantes acerca de los posibles factores que podrían estar influyendo en la percepción negativa predominante, los cuales involucran aspectos como la falta de una mayor presencia de programas de promoción y educación en cultura ciudadana, más iniciativas gubernamentales o comunitarias que fomenten la participación cívica, o incluso la revisión de problemáticas sociales que afectan la cohesión y el sentido de responsabilidad comunitaria. Es crucial considerar estos resultados como una oportunidad para emprender acciones correctivas y de mejora en las políticas y prácticas relacionadas con la cultura ciudadana en Barranquilla.

	Una comprensión más profunda de las percepciones y opiniones de la población es la guía para la implementación de estrategias efectivas destinadas a fortalecer la identidad cívica y fomentar una participación ciudadana más activa y positiva en la comunidad. De acuerdo con el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2022, en su Capítulo V – Numeral 4.- Proceso Contractual - 4.1. Etapa Precontractual, 4.1.1. Estudios y Documentos Previos, dispone: que La Secretaría, Gerencia, Oficina o dependencia generadora de la necesidad elaborará los estudios y documentos que justifiquen la necesidad y la viabilidad de la contratación (...)" De acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Distrito de Barranquilla, a través de la Oficina de Cultura Ciudadana, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en el desarrollo de estrategias orientadas a la transformación cultural en entornos escolares mediante la promoción de valores cívicos que prevengan el acoso escolar hacia niños con autismo y discapacidad cognitiva. Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de

	esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las actividades. Es por ello, que el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El decreto 092 de 2017 en su artículo 5 dispuso que dichos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas

	actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones institucionales, optimizar el uso de recursos públicos y privados, y generar un mayor impacto positivo en la comunidad educativa del Distrito de Barranquilla. La inversión pública en estrategias de prevención del acoso escolar hacia estudiantes con discapacidad no solo responde a un mandato legal, sino que constituye una acción afirmativa prioritaria para garantizar el derecho a la educación sin violencia, la inclusión efectiva y la dignidad humana de una población históricamente marginada. Por tanto, se hace necesario reconocer que la cultura ciudadana inclusiva debe iniciar en las aulas, como cimiento para consolidar una sociedad respetuosa de la diferencia y comprometida con la equidad. Por lo tanto, y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el fin de satisfacer necesidades de interés general se hace necesario aunar esfuerzos con una persona jurídica en el cumplimiento a las normas para trabajar por el reconocimiento de la diversidad funcional como un valor social, la promoción de la empatía, el respeto por la diferencia y la erradicación de toda forma de acoso y violencia escolar hacia niños con autismo o discapacidad cognitiva.

	Que el consejo de estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación: *El convenio fue previsto para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "el desarrollo conjunto de actividades" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado se enmarcaría dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. […] [L]as partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta.*
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto del Convenio:	**AUNAR ESFUERZOS CON LA OFICINA DE CULTURA CIUDADANA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE VALORES CÍVICOS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR HACIA NIÑOS CON CONDICIÓN DE AUTISMO Y DISCAPACIDAD COGNITIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

3.2.3. Especificaciones del Objeto del Convenio	Que a través de la unión de esfuerzos entre el **DISTRITO** y el **ASOCIADO** las partes buscarán diseñar, desarrollar e implementar estrategias de cultura ciudadana orientadas a la promoción de valores cívicos que contribuyan a la prevención del acoso escolar hacia niños con condición de autismo y discapacidad cognitiva en instituciones educativas distritales oficiales. Es por lo que se trazaron los siguientes objetivos: **OBJETIVO GENERAL** Desarrollar un proceso integral de cultura ciudadana en instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, orientado a prevenir el acoso escolar hacia niños con condición de autismo y discapacidad cognitiva, mediante la formación en valores cívicos, la promoción del respeto por la diferencia y el fortalecimiento de entornos escolares seguros e inclusivos. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** **1.** Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el respeto, la empatía y la aceptación de la diversidad funcional. **2.** Fortalecer las capacidades de docentes y orientadores para prevenir, identificar y atender situaciones de acoso escolar desde un enfoque diferencial. **3.** Diseñar y aplicar herramientas pedagógicas y comunicacionales con enfoque de cultura ciudadana para la transformación de imaginarios sociales en el entorno escolar. **4.** Fomentar el sentido de pertenencia, la solidaridad y la convivencia en las instituciones educativas distritales. **POBLACION OBJETIVO** Estudiantes de básica primaria y secundaria, docentes, orientadores escolares y cuidadores de cinco (05) instituciones educativas distritales oficiales de Barranquilla (una (01) por localidad), priorizando aquellas

	que cuenten con niños y niñas con condición del espectro autista (TEA) o discapacidad cognitiva. Se proyecta una participación aproximada de dos mil cuatrocientos (2.400) estudiantes de los grados 5°, 6° y 7°, distribuidos en sesenta (60) grupos de cuarenta (40) estudiantes cada uno, y setenta y cinco (75) docentes (quince (15) por institución). Para la selección de las cinco (05) instituciones educativas oficiales beneficiarias del proyecto, la Oficina de Cultura Ciudadana realizará una convocatoria interna con las instituciones educativas distritales que estén en la base de datos de la Secretaría Distrital de Educación hasta completar los cupos ofertados, priorizando aquellas que: **1.** Registren casos o riesgos de acoso escolar asociados a estudiantes con condición de autismo o discapacidad cognitiva. **2.** Cuenten con equipos de orientación escolar activos y dispuestos a participar del proceso. **3.** Manifiesten voluntad institucional de vinculación y sostenibilidad. Dentro de cada institución, la selección de los grupos participantes se realizará en articulación con los equipos directivos y de orientación escolar, tomando como base los grados 5°, 6° y 7°, sin recurrir a muestreo aleatorio, sino mediante criterios operativos y pedagógicos acordados. **ACTIVIDADES DEL PROYECTO** Tanto la Oficina de Cultura Ciudadana como el **ASOCIADO** contarán con un equipo de profesionales y personal de apoyo para llevar a cabo las actividades del presente proyecto, desde su planificación, coordinación, ejecución y supervisión. **ACTIVIDAD 1: VALORACIÓN PARTICIPATIVA**

	La Oficina de Cultura Ciudadana y el **ASOCIADO** realizarán de manera conjunta una (01) valoración participativa inicial en las cinco (05) instituciones educativas seleccionadas, con el objetivo de conocer mejor el contexto de cada una y adaptar las actividades del proyecto a sus necesidades reales. Esta actividad comprenderá: **1.** La aplicación de herramientas sencillas como encuestas cortas, ejercicios grupales de opinión o conversaciones guiadas con estudiantes, docentes y orientadores. **2.** La identificación de ideas, creencias o comportamientos que puedan estar relacionados con situaciones de exclusión, discriminación o acoso hacia estudiantes con condición de autismo o discapacidad cognitiva. **3.** La recolección de información útil para ajustar los contenidos pedagógicos, los enfoques de formación y los mensajes clave que se trabajarán durante el proyecto. La valoración será desarrollada en cada institución educativa de manera presencial, por el equipo del **ASOCIADO** con el acompañamiento y orientación de la Oficina de Cultura Ciudadana, y servirá como base para tomar decisiones conjuntas sobre el desarrollo del proceso. **ACTIVIDAD 2: FORMACIÓN A DOCENTES Y ORIENTADORES** La Oficina de Cultura Ciudadana y el **ASOCIADO** implementarán un (01) proceso de formación no formal con metodología teórico-práctica, dirigido a setenta y cinco (75) docentes y orientadores escolares, distribuidos en cinco (05) grupos de quince (15) participantes cada uno.

	El proceso formativo se desarrollará de manera presencial en cada institución, y constará de dos (02) módulos trabajados en dos (02) sesiones de cinco (05) horas cada una, para un total de diez (10) horas por participante. Los contenidos incluirán: **1.** Conceptos clave sobre diversidad funcional y Trastorno del Espectro Autista (TEA). **2.** Estrategias para la prevención del acoso escolar desde el aula. **3.** Enfoque de cultura ciudadana aplicado a la inclusión educativa. **4.** Técnicas para la gestión de la convivencia escolar desde la empatía, el respeto y la corresponsabilidad. El **ASOCIADO** se encargará de contar con el personal idóneo para facilitar las sesiones, mientras que la Oficina de Cultura Ciudadana realizará el acompañamiento pedagógico e institucional. **ACTIVIDAD 3: ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CON ESTUDIANTES** La Oficina de Cultura Ciudadana y el **ASOCIADO** realizarán sesiones pedagógicas con mínimo 2.400 estudiantes, pertenecientes a los grados 5°, 6° y 7°, distribuidos en sesenta (60) grupos de cuarenta (40) estudiantes. Cada grupo participará en una (01) jornada pedagógica, de dos (02) horas, mediante dinámicas lúdicas, vivenciales y reflexivas enfocadas en: **1.** Reconocimiento de la diferencia y el respeto al otro. **2.** Identificación y rechazo del acoso escolar. **3.** Promoción de valores como la empatía, la solidaridad y la tolerancia. **4.** Construcción colectiva de mensajes de inclusión y convivencia.

	Estas actividades contarán con facilitadores del **ASOCIADO** y acompañamiento institucional de la Oficina de Cultura Ciudadana. **ACTIVIDAD 4: EVALUACIÓN DE RESULTADOS** La Oficina de Cultura Ciudadana y el **ASOCIADO** realizarán de manera conjunta una evaluación sencilla y funcional del desarrollo del proyecto, con el fin de revisar los avances logrados, identificar aprendizajes y consolidar elementos que puedan aportar al fortalecimiento de la cultura ciudadana en el entorno escolar. Esta actividad incluirá: **1.** La aplicación de herramientas prácticas de retroalimentación (encuestas breves, formularios, ejercicios de cierre grupales) dirigidas a docentes, estudiantes y orientadores participantes. **2.** La recopilación y sistematización de observaciones, reflexiones y resultados obtenidos en las sesiones pedagógicas y procesos de formación. **3.** El análisis básico de los principales logros, retos y buenas prácticas del proceso, a partir de los hallazgos compartidos por los actores educativos. **4.** La elaboración de un informe de resultados, acompañado de evidencias narrativas, fotográficas y gráficas, que pueda servir como insumo para futuras acciones de cultura ciudadana en el ámbito educativo. Este informe será entregado por el **ASOCIADO** con el acompañamiento de la Oficina de Cultura Ciudadana y servirá como instrumento de cierre y balance del convenio. La promoción del proyecto y sus actividades se realizará a través de los canales oficiales del Distrito y del **ASOCIADO**, incluyendo:

	1. Publicaciones informativas y pedagógicas en redes sociales institucionales (Facebook, Instagram, X y YouTube). **2.** Difusión a través del portal web oficial del Distrito y correos institucionales. **3.** Apoyo de las alcaldías locales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de padres y directivos docentes para replicar la información en las comunidades escolares. Con la ejecución de estas actividades, el presente convenio busca consolidar una estrategia pedagógica y comunitaria de prevención del acoso escolar, fortaleciendo los entornos escolares como espacios seguros, incluyentes y respetuosos de la diversidad. Esta iniciativa conjunta será un paso concreto hacia la transformación cultural que promueve la convivencia pacífica desde la primera infancia.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridas para la Ejecución del objeto del Convenio.	N/A
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1. Obligaciones del Asociado:	El **ASOCIADO** se obliga para con el **DISTRITO** a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio.

	2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. **3.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **4.** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **5.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **6.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **7.** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **8.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. **9.** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del convenio. **10.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. **11.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. **12.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

	13. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **14.** Cumplir con las obligaciones contenidas en el ítem 3.2.3 de este documento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Divulgar de manera efectiva toda la ejecución del proyecto utilizando medios digitales como redes sociales institucionales (Facebook, Instagram, X y YouTube), página web y aliados estratégicos. **2.** Diseñar e implementar el proceso de valoración participativa en las cinco (05) instituciones seleccionadas, aplicando instrumentos de recolección de información para la identificación de barreras culturales o conductas asociadas a situaciones de acoso escolar hacia estudiantes con condición de autismo o discapacidad cognitiva. **3.** Desarrollar el proceso de formación no formal con metodología teórico-práctica dirigido a setenta y cinco (75) docentes y orientadores escolares, asegurando la calidad pedagógica. **4.** Ejecutar sesiones pedagógicas con al menos sesenta (60) grupos escolares, impactando un total aproximado de dos mil cuatrocientos (2.400) estudiantes de los grados 5°, 6° y 7°, mediante jornadas lúdicas, reflexivas y formativas sobre respeto, empatía, inclusión y prevención del acoso escolar. **5.** Promover la participación activa de los estudiantes en la construcción de mensajes de inclusión y convivencia, mediante el uso de metodologías participativas y creativas que favorezcan la apropiación del proceso por parte de los beneficiarios. **6.** Compilar en un informe de resultados las conclusiones del proceso, los aprendizajes institucionales y

	comunitarios, las buenas prácticas identificadas y recomendaciones para la continuidad o escalabilidad de la estrategia. **7.** Entregar un registro audiovisual (fotográfico y videográfico) y documental completo de las actividades desarrolladas durante el convenio, que permita evidenciar su ejecución y servir como insumo para estrategias futuras de cultura ciudadana. **8.** Participar de forma articulada y corresponsable en la planificación, desarrollo y seguimiento de las actividades del convenio, asegurando la adecuada ejecución técnica, administrativa y pedagógica del proyecto.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	El **DISTRITO** se obliga para con el **ASOCIADO** a lo siguiente: **1.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el **ASOCIADO** para el cumplimento de sus obligaciones en el presente convenio. **3.** Realizar la supervisión del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. **4.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **5.** Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. **6.** Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio
3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el Articulo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los*

	principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones institucionales, optimizar el uso de recursos públicos y privados, y generar un mayor impacto positivo en la comunidad educativa del Distrito de Barranquilla. La inversión pública en estrategias de prevención del acoso escolar hacia estudiantes con discapacidad no solo responde a un mandato legal, sino que constituye una acción afirmativa prioritaria para garantizar el derecho a la educación sin violencia, la inclusión efectiva y la dignidad humana de una población históricamente marginada. Por tanto, se hace necesario reconocer que la cultura ciudadana inclusiva debe iniciar en las aulas, como cimiento para consolidar una sociedad respetuosa de la diferencia y comprometida con la equidad.

	De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*" Que el consejo de estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "*el desarrollo conjunto de actividades*" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado se enmarcaría dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta. Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un

	aporte por parte de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. La asociación que se pretende entablar se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en el marco de la implementación de un proyecto donde las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Distrito, apuesta a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Territorial y se enmarca dentro en las funciones asignadas a dependencia. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente se enmarca en lo descrito de un convenio de asociación, lo cual justifica su contratación directa.
3.5. Valor Estimado del Convenio y Justificación de este	El valor estimado del proyecto corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 857.142.857)**, de los cuales el **ASOCIADO** realizará un aporte del treinta porciento (30%) equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 257.142.857)** y el **DISTRITO** realizará un aporte del setenta porciento (70%) equivalente a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000)**, incluidos todos los tributos y/o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio en los que incurra el **ASOCIADO**.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	61	ICLD	**$ 600.000.000**
				TOTAL	**$ 600.000.000**

<table>
<tr><td></td><td>Nota 1: Por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, el valor del proyecto no causa el valor por concepto de IVA.</td></tr>
<tr><td>3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table><tr><td>Número:</td><td>202502038</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$ 600.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>Jefe de Oficina de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2. Forma de Desembolso del Convenio</td><td>El DISTRITO desembolsará su aporte de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso al veinte (20) de agosto de 2025 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), equivalente a un cincuenta porciento (50%) del aporte del DISTRITO, el cual se realizará posterior a la ejecución de la Actividad 1: Valoración participativa y a la divulgación del proceso de convocatoria y promoción del proyecto, mediante medios digitales (Facebook, Instagram, X, YouTube), canales institucionales y aliados estratégicos, precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.

2. Un (01) último desembolso al finalizar la ejecución del proyecto por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), equivalente a un cincuenta porciento (50%) del aporte del DISTRITO, el cual se realizará con previa presentación del informe de actividades totales del proyecto, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de Cobro.</td></tr>
</table>

	Los desembolsos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes y de conformidad con el PAC. Los recursos aportados por el **DISTRITO**, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por el **ASOCIADO** en los ítems y tiempos aprobados por este; el **ASOCIADO** deberá evidenciar en los informes parciales del proyecto lo correspondiente a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el **DISTRITO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
3.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
3.6.1.1. Capacidad Jurídica	**IDONEIDAD** Se requiere contar con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL, cuyo objeto social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté orientado a la promoción de procesos de fortalecimiento comunitario, educación no formal, cultura ciudadana, inclusión social o formación en valores, particularmente con experiencia en escenarios educativos y poblaciones con discapacidad. **ESTRUCTURA MÍNIMA ORGANIZACIONAL** La entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

	Por lo anterior la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de constitución. La entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **REPUTACIÓN** La entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá acreditar su trayectoria mediante soportes que evidencien la implementación de estrategias dirigidas a la comunidad, la formulación de proyectos sociales o culturales, y el fortalecimiento de entornos escolares inclusivos o participativos de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la , en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. **DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA** **1.** La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. **2.** Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar.

	3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). **4.** Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta porciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). **5.** Registro único tributario de la DIAN (RUT). **6.** Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal. **7.** Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización por el revisor fiscal. Capital de Trabajo. (Activo Corriente − Pasivo Corriente) 20%PresupuestoOficial. Patrimonio. (Activo Total − Pasivo Total. 20%PresupuestoOficial Indicadores de Eficiencia y Eficacia (Solo aplica cuando se torne en un proceso competitivo). **8.** Gastos de implementación de proyectos en el año 2023 Total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL en el 2023. **9.** Total, gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL en el 2023 Total de contribución del sector privado en el 2023. **10.** Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde se conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta punto treinta y cuatro porciento (30.34%) del valor del presente proyecto. **11.** Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de

	personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016 **12.** Copia cédula de ciudadanía del representante legal. **13.** Formato Único de Hoja de vida. **14.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **15.** Documentos que acrediten la idoneidad del asociado, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente convenios, relacionar hasta tres (3) copias de convenios o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Distrito al presente proyecto. **16.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). **17.** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). **18.** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. **19.** Constancia del RUES **20.** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. **21.** Certificación bancaria

	22. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **23.** Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla. **DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA** **1.** Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde se conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente proyecto. **2.** Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. **3.** Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas) **4.** Copia cédula de ciudadanía del representante legal. **5.** Formato Único de Hoja de vida. **6.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis

	meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **7.** Documentos que acrediten la idoneidad del asociado, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente convenios, relacionar hasta tres (3) copias de convenios o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Distrito al presente proyecto. **8.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). **9.** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). **10.** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. **11.** Constancia del RUES. **12.** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. **13.** Certificación bancaria. **14.** Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **15.** Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla
3.6.1.2. Experiencia	El **ASOCIADO** interesado deberá acreditar mínimo dos (02) contratos y/o convenios ejecutados en relación con procesos de formación o implementación de estrategias pedagógicas, intervenciones comunitarias, acciones en cultura ciudadana, inclusión o proyectos con población escolar, cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del **DISTRITO**. La copia de los contratos o convenios deberán venir acompañados por alguno de los siguientes documentos:

	• Certificaciones de contratos o convenios debidamente firmados por el responsable de acreditarlos. • Acta de liquidación debidamente firmadas por los intervinientes del contrato o convenio. • Informe de supervisión final del contrato o convenio en el cual se deja constancia del cumplimiento del objeto contratado el cual debe estar firmado por el supervisor.
3.6.1.3. Capacidad Financiera	Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización Capital de trabajo: (Activo corriente – pasivo Corriente) >20% presupuesto oficial. Patrimonio (Activo total – Pasivo total) >20% Presupuesto oficial
3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO** Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = VMP / VPE * 200 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. VMP: Es el valor de la propuesta más económica. VPE: Es el valor de la propuesta en evaluación.

EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS

Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

Experiencia específica adicional se otorgarán máximo (200) puntos al proponente que presente la mayor experiencia específica adicional, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	OFRECIMIENTO	PUNTOS
Entre (01) o (02) contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes debidamente ejecutados y terminados, acompañados	(02) Dos contratos/convenios, adicional a lo presentado como requisito habilitante.	200 puntos

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>de las respectivas certificaciones de contratos y/o convenios que haya ejecutado con empresas privadas o del sector público</td><td>Un (01) contrato/convenio adicional a lo presentado como requisito habilitante.</td><td>100 puntos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.6.3. Reglas de desempate</td><td>Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro-ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo los criterios de desempate legalmente permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley</td></tr>
</table>

	816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las

	personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las

	personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

	reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de

	la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad

	de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

	13. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.

	• El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Ver Anexo - Matriz de Riegos).
3.8. Garantías:	El **ASOCIADO** se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. El **ASOCIADO** deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio**.

	GARANTÍA	**PRE - CONTRACTUAL**	**CONTRACTUAL**	**POST - CONTRACTUAL**	**APLICA**	**PORCENTAJE (%)**	**PLAZO**
	Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	**Vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más.**
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	**Vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.**
	Calidad del Servicio		**X**		**SI**	**10%**	**Vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más.**
	Seguro de responsabilidad civil.		**X**		**SI**	**200SMMVL**	**Vigencia igual al plazo del contrato.**

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**EDGAR OMAR SILVA VELASQUEZ**
	Identificación del funcionario:	**91.485.555**
	Cargo:	**JEFE DE OFICINA DE CULTURA CIUDADANA**
	Dependencia:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.**
3.9.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando los	N/A	

contratos superen la menor cuantía		
3.10. Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11. Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los convenios de asociación. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos.	
3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	
3.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de convenio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**EDGAR OMAR SILVA VELASQUEZ**	
CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE CULTURA CIUDADANA**	
Proyectó:	Edgar Omar Silva Velasquez	
Visto Bueno:	Nombre del funcionario:	María del Pilar Pertuz Mattos
	Identificación del funcionario:	57.290.414
	Cargo:	Jefe de oficina Calidad Educativa
	Dependencia:	Calidad Educativa – Secretaria distrital de educación
	Firma:	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Todas
Tipo	De la Naturaleza	Económicos	Financieros
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Condiciones climáticas o ambientales extremas tales como: Fuertes lluvias, terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones marinas, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, tsunamis vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Inflación, fluctuación de precios generando ajustes durante la ejecución del convenio en el costo de tarifas, jornales, asesorías, honorarios, etc., regulados y no regulados por el Gobierno.	Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto del convenio, en los plazos fijados y en las condiciones establecidas.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	1. Retrasos en el desarrollo de las actividades de los asociados. 2. Posibles daños en la integridad física de los asociados. 3. Posible suspensión o terminación del convenio.	Afectación del equilibrio económico del convenio a causa del incremento del precio de mano de obra, bienes y servicios necesarios, generando retrasos en la ejecución.	Incumplimiento del objeto del convenio, inestabilidad en el mercado y posible disminución de utilidad del asociado.
Probabilidad	2	3	2
Impacto	2	2	2
Valoración del riesgo	4	5	5
Categoría	Bajo	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal/Asociado	Entidad Estatal/asociado	Entidad Estatal/asociado
Tratamiento/Controles a ser implementados	1. Revisión de los informes meteorológicos para verificar las programaciones de las actividades. 2. Desarrollar plan de contingencia ante eventuales condiciones climáticas.	Recopilación de comportamiento histórico de salarios y revisión de las especificaciones técnicas del objeto del convenio.	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables involucradas, con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1	1	1
Impacto después del tratamiento — Impacto	2	1	2
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	3	2	3
Impacto después del tratamiento — Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	Sí	Sí
Persona responsable por implementar el tratamiento	Asociado/Entidad Estatal	asociado/Entidad Estatal	asociado/Entidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio del evento.	En la ocurrencia del evento	Desde la etapa de planeación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al terminar la ejecución del convenio.	Al terminar la ejecución del convenio.	Al terminar la ejecución del convenio.
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Implementación de medidas preventivas, correctivas o de mitigación y1 retroalimentación en los procedimientos adelantados.	Análisis de las tarifas/honorarios, teniendo en cuenta estadísticas y variaciones previsibles.	Comparación de las variables financieras del análisis de su oferta con el comportamiento del mercado, con el fin de mitigar los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el convenio.
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Mensual

6	5	4	**No.**	
General	General	General	**Clase**	
Interno	Externo	Interno	**Fuente**	
Planeación	Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
Operacionales	Operacionales	Financieros	**Tipo**	
Demoras en trámites precontractuales, por falta disponibilidad presupuestal, por no presentación a tiempo del estudio previo, entre otros factores.	Retiro temporal o permanente del prestador del servicio sin justa causa durante la ejecución del convenio.	Incumplimiento o retrasos en el pago, por parte de la Entidad Estatal, que no se encuentran dentro de los términos establecidos en el convenio.	**Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	
1. No suscripción del convenio. 2. No se satisfacen las necesidades de la Entidad Estatal.	1. Retrasos en la ejecución del convenio. 2. Posible suspensión o cesión del convenio.	1. Retrasos en el desarrollo de las actividades de los asociados. 2. Afectación financiera del convenio. 3. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
2	2	3	**Probabilidad**	
3	2	3	**Impacto**	
5	4	5	**Valoración del riesgo**	
Medio	**Bajo**	**Medio**	**Categoría**	
Entidad Estatal	asociado	Entidad Estatal/asociado	**¿A quién se le asigna?**	
1. Estimación adecuada de las necesidades de la Entidad, a través del análisis de conveniencia y oportunidad, especialmente en los temas técnicos y financieros, los cuales dependerán de la realización de un análisis del sector de fondo que permita verificar el mercado. 2. Revisión exhaustiva del estudio previo y análisis del sector por parte de la dependencia correspondiente.	1. Establecer un plan de contingencia para que el convenio pueda ser cedido/suspendido/terminado conforme particularidades de la situación. 2. De ser posible, gestionar la cesión del convenio.	1. Revisión constante de los trámites de pago, en donde se atiendan las observaciones a las actas y/o cuentas, soportes y anexos de pago. 2. Reuniones con las partes interesadas en donde se reporte el estado actual de las cuentas.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
1	1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	1	2	**Impacto**	
2	2	3	**Valoración del riesgo**	
Bajo	**Bajo**	**Bajo**	**Categoría**	
No	Sí	Sí	**¿Afecta la ejecución del convenio?**	
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal/asociado	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Desde el inicio del plazo de ejecución del convenio	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Desde el inicio de ejecución del convenio.	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Hasta la finalización del plazo de ejecución	A la terminación de la ejecución del convenio.	Al terminar la ejecución del convenio.	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Control de tiempos, calidad y completitud de estudios previos y demás documentos precontractuales	Verificación del cumplimiento del convenio.	Seguimiento de las evidencias de pagos.	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante etapa de planeación	Diaria	De acuerdo con la forma de pago pactada en el convenio	**Periodicidad ¿Cuándo?**	